



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria

2009/2219(INI)

28.4.2010

OPINIÓN

de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria

para la Comisión de Comercio Internacional

sobre disposiciones relativas a derechos humanos y criterios sociales y medioambientales en los acuerdos comerciales internacionales (2009/2219(INI))

Ponente de opinión: Thomas Ulmer

PA_NonLeg

SUGERENCIAS

La Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria pide a la Comisión de Comercio Internacional, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

1. Considera que en los acuerdos comerciales internacionales deben adoptarse medidas concernientes al cumplimiento de normas medioambientales y sanitarias importantes, así como de aspectos relativos a la salud de los animales;
2. Reconoce que los acuerdos comerciales internacionales pueden impulsar mejoras de las normas medioambientales y en materia de derechos humanos mediante compromisos vinculantes, siempre que tales compromisos se apliquen, se supervisen y se ejecuten de la manera correcta;
3. Insta a la Comisión a que trabaje en la definición contractual de los derechos ambientales y humanos y de las normas de salud en los acuerdos comerciales bilaterales, incluidos aquellos que se están negociando con Corea del Sur, Perú, Colombia, India, los países ACP, el Consejo de Cooperación del Golfo, y una serie de países que participan en la Política Europea de Vecindad (PEV), con atención específica a los derechos de los trabajadores y la protección de los niños y las mujeres, así como a las normas sobre el cambio climático, la seguridad de los productos y la información al consumidor;
4. Toma nota de que las medidas y políticas en materia de cambio climático están cada vez más entrecruzadas con el comercio internacional; pide a la Organización Mundial del Comercio que no deje de incluir la cuestión del cambio climático como parte de su programa de trabajo y que defina normas y estándares específicos a este respecto;
5. Considera que la Organización Mundial del Comercio debe supervisar el cumplimiento efectivo de las obligaciones e insiste en que la Comisión, como representante de la Unión Europea ante la Organización Mundial del Comercio, debe estar plenamente implicada en dicha supervisión;
6. Insta a la armonización de las normas medioambientales y de los requisitos sanitarios como un objetivo último al que se ha de aspirar a escala mundial, e insiste en la necesidad de desarrollar y mejorar dichas normas a escala regional cuando se apliquen los acuerdos comerciales internacionales;
7. Considera que el respeto a las normas medioambientales, sociales y sanitarias debe ser un requisito previo en las negociaciones comerciales internacionales;
8. Solicita que se establezca un organismo de resolución de litigios vinculante;
9. Se pronuncia a favor de la concesión de preferencias a los países de economía emergente; como emergentes se consideran aquellos países que ya no presentan todas las características típicas de los países en desarrollo, lo que permite prever que, en un futuro, podrán superar las características estructurales típicas de un país en desarrollo

gracias a dinámicas económicas propias;

10. Exige que la Comisión inste a la Organización Mundial del Comercio (OMC) a que, en casos de litigio, no tome decisiones únicamente con arreglo a criterios de política comercial. La admisibilidad de medidas de carácter transfronterizo para la protección del medio ambiente y de la salud no debería depender de si, en opinión de la OMC, las intervenciones causan o no distorsiones en el libre mercado.
11. Toma nota de que los futuros acuerdos comerciales se podrían concluir teniendo en cuenta la crisis financiera actual. Esto no debe dar lugar a que se desatendan las normas sociales y medioambientales, especialmente en cuanto a las emisiones de gases de efecto invernadero y a la gestión de residuos peligrosos, para alcanzar otros objetivos;
12. Reconoce que unas normas estrictas de protección medioambiental y derechos laborales en la UE situarían en una posición de desventaja competitiva a las empresas europeas que compiten con productos y servicios de terceros países en los que existen normas menos estrictas en este ámbito; considera que la mejora y el fortalecimiento de dichas normas en terceros países, mediante condiciones recogidas en acuerdos comerciales internacionales, traería consigo una competencia más justa para las empresas europeas, al tiempo que mejoraría la protección medioambiental y los derechos humanos, sociales y laborales en esos terceros países;
13. Opina que la Organización Mundial del Comercio y los Estados miembros de la UE deben llegar a un acuerdo respecto a la creación de un mercado mundial abierto de bienes, servicios y tecnologías medioambientales, como forma de fortalecer el comercio internacional y de facilitar la libertad de movimiento de tecnologías e inversiones ecológicas en la economía global;
14. Insta a la Comisión a que insista en la adopción de un Acuerdo sobre bienes y servicios medioambientales como parte de las negociaciones de la OMC en la Ronda de Doha, con el objetivo de liberalizar el comercio de tecnologías clave respetuosas con el clima;
15. Pide a la Comisión que lleve a cabo evaluaciones periódicas de los acuerdos comerciales y que mantenga al Parlamento regularmente informado y al tanto de dichas evaluaciones, y a que vele también por la cooperación con los órganos reguladores nacionales e internacionales, los sindicatos y las organizaciones no gubernamentales para garantizar el cumplimiento de las normas medioambientales, sanitarias y sociales;
16. Destaca que el ámbito del comercio y el respeto de las normas sociales, medioambientales y en materia de derechos humanos constituyen un bien importante para lograr la paz y el bienestar mundiales, pero que no se puede recurrir a ellos como solución de todos los problemas entre los Estados del mundo; toma nota, no obstante, de que se puede superar el estancamiento en la situación política mediante el fortalecimiento de las relaciones comerciales, garantizando así la definición de intereses comunes, sobre todo en el ámbito de la protección medioambiental, como forma de dirimir conflictos.

17. Pide a la Comisión que, sobre la base del Acuerdo marco sobre las relaciones entre el Parlamento Europeo y la Comisión, informe al Parlamento detalladamente, en cualquier momento durante las negociaciones de los acuerdos comerciales internacionales, sobre todos los temas pertinentes;
18. Pide a la Comisión que, sobre la base de la ampliación de poderes del Parlamento como consecuencia del Tratado de Lisboa, garantice un flujo de información eficaz y que reconozca en todo momento el estatuto de observador del Parlamento, a través de sus representantes, para así garantizar el acceso a todas las reuniones y documentos relevantes.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN COMISIÓN

Fecha de aprobación	27.4.2010
Resultado de la votación final	+: 52 -: 0 0: 0
Miembros presentes en la votación final	János Áder, Elena Oana Antonescu, Kriton Arsenis, Pilar Ayuso, Paolo Bartolozzi, Sandrine Bélier, Sergio Berlato, Martin Callanan, Nessa Childers, Chris Davies, Esther de Lange, Anne Delvaux, Edite Estrela, Elisabetta Gardini, Françoise Grossetête, Satu Hassi, Dan Jørgensen, Karin Kadenbach, Christa Kläß, Holger Krahmer, Jo Leinen, Corinne Lepage, Peter Liese, Linda McAvan, Radvilė Morkūnaitė-Mikulėnienė, Miroslav Ouzký, Vladko Todorov Panayotov, Gilles Pargneaux, Antonyia Parvanova, Andres Perello Rodriguez, Mario Pirillo, Frédérique Ries, Anna Rosbach, Oreste Rossi, Dagmar Roth-Behrendt, Daciana Octavia Sârbu, Carl Schlyter, Richard Seeber, Theodoros Skylakakis, Catherine Soullie, Anja Weisgerber, Glenis Willmott, Sabine Wils, Marina Yannakoudakis
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Matthias Groote, Marisa Matias, Michèle Rivasi, Michail Tremopoulos, Thomas Ulmer, Anna Záborská
Suplente(s) (art. 187, apdo. 2) presente(s) en la votación final	Barbara Matera, Søren Bo Søndergaard